

Tercera.—El Hospital «Ramón y Cajal» asesorará a la Dirección General de Salud Pública en todos los temas referentes al Programa Regional de Eliminación del Sarampión en la Comunidad de Madrid. Para ello se compromete a participar en los grupos de expertos o comités en los que sea necesaria su presencia.

Cuarta.—El Hospital «Ramón y Cajal» proporcionará a la Red de Vigilancia Epidemiológica de la Comunidad de Madrid (Dirección General de Salud Pública), toda la información que, estando disponible, sea necesaria para los objetivos de la vigilancia epidemiológica.

Quinta.—La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Salud Pública, se compromete a aportar al Hospital «Ramón y Cajal», con destino al Laboratorio de Virología Molecular, la cantidad de 3.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 22890 (otros Convenios, Concierdos y Acuerdos) del programa 702 del presupuesto para el año 1999. En ningún caso los costes directos para el Hospital «Ramón y Cajal», podrán superar la compensación económica percibida vía Convenio.

Sexta.—La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Salud Pública, se compromete a facilitar al Hospital «Ramón y Cajal», toda la información epidemiológica disponible relacionada con el sarampión, a fin de facilitar su labor.

Séptima.—La dotación económica que la Consejería de Sanidad tiene que aportar, se llevará a cabo mediante la tramitación contable oportuna. El Hospital «Ramón y Cajal» viene obligado a:

1.º Presentar una Memoria anual, cerrada a 31 de diciembre del correspondiente año, en la que se detallen las actividades realizadas.

2.º Presentar una certificación justificando el gasto derivado de las actividades realizadas.

Igualmente será necesario un certificado emitido por el Jefe del Servicio de Epidemiológica y visado por el Director general de Salud Pública, en el que se exprese que las actividades derivadas del Convenio se han cumplido satisfactoriamente.

Octava.—Para el desarrollo y supervisión del presente Convenio de colaboración se crea una Comisión de Seguimiento, cuya composición será la siguiente:

I. Por parte del Hospital «Ramón y Cajal»:

El Director/a Médico/a del Hospital.

El Jefe/a del Laboratorio de Virología Molecular.

II. Por parte de la Consejería de Sanidad:

El Jefe/a del Servicio de Epidemiología.

El Jefe/a de la Sección de Enfermedades Transmisibles.

Novena.—El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1999, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales, mediante acuerdo suscrito por ambas partes y en el que conste la actualización de la cláusula económica. No obstante, el presente Convenio podrá ser resuelto por denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses, al menos, de antelación a la expiración del mismo.

Y para que conste, se firma el presente Convenio de colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—El Consejero de Sanidad, J. Ignacio Echániz Salgado.—El Presidente Ejecutivo del INSA-LUD, Alberto Núñez Feijoo.

## COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

997

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1999, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 961/1999, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 961/1999, interpuesto por doña Rosa María Ruiz Díez del Corral, contra el acuerdo de la Comisión

Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), de 2 de diciembre de 1998, que aprobó la clasificación en Escalas interdepartamentales de los puestos reservados a funcionarios del Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del acuerdo recurrido, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso, en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 30 de noviembre de 1999.—La Directora general de Organización Administrativa, Carmen González Fernández.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

998

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1999, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.709/1999, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona).*

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.709/1999, interpuesto por don Jesús Millas Parra y don Ramón García Bergada, contra Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), de 2 de diciembre de 1998, que aprobó la clasificación de puestos reservados a funcionarios adscritos a Escalas interdepartamentales en el Parque Móvil del Estado,

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados de la Resolución recurrida, a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso, en legal forma y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 30 de noviembre de 1999.—La Directora general de Organización Administrativa, Carmen González Fernández.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

999

*DECRETO 226/1999, de 9 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «Cortijo Nuevo» en el término municipal de Almería.*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico; y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, la Consejera de Cultura, la encargada de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración, y compitiendo según el artículo 1.1 a este último, dicha declaración.

II. La Zona Arqueológica de «Cortijo Nuevo» integra una serie de elevaciones tumulares de grandes dimensiones y afloramientos de muros, entorno a los cuales aparece abundante material cerámico y lítico de la Edad del Bronce. La singularidad de dichas estructuras, sin paralelos conocidos, así como la expansión de los cultivos bajo plástico en la zona que hacen peligrar la conservación del asentamiento, justifican su declaración como bien de interés cultural.